



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
Oficina	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio	SATMICH/DARF/A2-128/2026
Expediente	OIDC530216BC8

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Asunto: Se determina el crédito fiscal por **Responsabilidad Solidaria** en su calidad de accionista, respecto de la contribuyente **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. de C.V.**

Morelia, Michoacán, 01 de julio de 2026.

C. Carlos Edgardo Ortiz Diab.
Accionista de **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. de C.V.**
Calle Bosque de Nogales No. 223,
Colonia Bosques Tres Marías,
C.P. 58200
Morelia, Michoacán.



Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita al Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA, primer párrafo; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y fracción II, inciso a), DÉCIMA, párrafo primero, fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015, modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 12, primer párrafo, fracción I, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones VII, IX, XIII, XIV, XVII, XXI, XXII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de Septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX, XXXII, y XXXV, y transitorios décimo primero y décimo sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024, respectivamente; artículo 1°, 2°, primer párrafo, 4°, 6°, 13 párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracción XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracción I, en la parte en la que dice: “asumir la responsabilidad en la aplicación de revisiones fiscales en el estado, (...) de carácter (...) federal coordinadas (...) en materia de:” inciso a), en la parte en la que dispone. “comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales (...)”, b), en la parte en la que dispone: “visitas domiciliarias, (...) actos de vigilancia (...)” y p), III, en la parte que dice: “ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes y de otros actos de fiscalización, en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales (...) el código fiscal, (...) y los convenios respectivos;” IV, en la parte que dispone: “practicar visitas domiciliarias, auditorías, (...) actos de vigilancia, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales (...) para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos (...) federales por convenio (...) en los términos de las disposiciones fiscales federales, estatales (...) aplicables y los convenios respectivos”, XV, en la parte en la que dice: “dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás terceros relacionados, los hechos u omisiones imputables a estos,



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio	SATMICH/DARF/A2-128/2026
Expediente	OIDC530216BC8

conocidos con motivo de las facultades de comprobación,(...) hacer constar dichos hechos y omisiones en (...) la última acta parcial que se levante; e informar al contribuyente, a su representante legal y tratándose de personas morales, también a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo del procedimiento correspondiente, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento"; XIX, en la parte que dispone: "imponer y en su caso, condonar o reducir, (...) recargos que se determinen por infracción a las disposiciones fiscales (...) federales (...) que se conozcan, con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y convenios respectivos;" XX en lo que respecta a "...emitir y notificar las resoluciones que determinen impuestos y sus accesorios (...) créditos que se deriven del ejercicio de facultades de comprobación" y XLI (...) 24; y artículos Transitorios Primero del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones XII y XXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Dirección General, 1.3 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Específicas 1.0 De la Dirección General, 1.3 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 10, 14, 15, 21, 23, 35 y 40, del Manual de Organización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 15 de enero de 2026; artículos 2°-A, primer párrafo, fracciones III y IV; 16, 26 párrafo primero, fracción IV y VI; 28 párrafo primero, fracciones XVII, XVIII, XIX y XXI, 30, y 37 primer párrafo, fracción II, 39 primer párrafo, fracción V y IX, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; así como en los artículos 26 primer y segundo párrafos, fracción X, inciso e) , y 42 párrafo primero, fracción III, 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación; procede a determinar el crédito fiscal, como Responsable Solidario, en su carácter de Accionista respecto del crédito fiscal determinado al contribuyente **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **COM11001M31**, como sujeto en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado mensual y respecto de pagos provisionales, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el periodo discal comprendido del 1 de febrero de 2016 al 29 de febrero de 2016, para el Impuesto al Valor Agregado, como sujeto directo, así como del Impuesto al Valor Agregado, en su carácter de retenedor; y del periodo fiscal comprendido del 01 de agosto de 2016 al 31 de agosto de 2016, para el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta, así como del Impuesto Sobre la Renta, en su carácter d retenedor, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden de visita domiciliaria número VRM-16-30074/16, contenida en el oficio número PO/0543/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, girado por el entonces Director de Auditoría y Revisión Fiscal, Elí Tello Esquivel; por los siguientes hechos y considerandos:

HECHOS:

PRIMERO.- Mediante oficio número A-2-010/2018, de fecha 28 de febrero de 2018 y al amparo de la orden número VRM-16-30074/16, contenida en el oficio número PO/0543/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, girado por el entonces Director de Auditoría y Revisión Fiscal, Elí Tello Esquivel; se emitió un crédito fiscal en cantidad de \$453,692.70 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 70/100 M.N.), a cargo del contribuyente **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **COM110301M31**, mismo que fue notificado legalmente a la contribuyente con fecha 07 de marzo de 2018, previo citatorio del día 06 de marzo de 2018, por personal actuante de esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, entonces adscrita a la Dirección General de Política Tributaria, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Mediante oficio número A-2-015/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, suscrito por el entonces Director de Auditoría y Revisión Fiscal, C.P. Elí Tello Esquivel, dirigido al Licenciado Elías González Ruelas, entonces Director de Recaudación de la entonces Dirección General de Política Tributaria, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se remitió para su control y cobro, la resolución determinante del crédito fiscal, contenida en el oficio número A-2-010/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, antes citada.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio	SATMICH/DARF/A2-128/2026
Expediente	OIDC530216BC8

TERCERO.- Por escrito presentado en la oficialía de partes de la Sala Regional el 25 de abril del 2018, el C. Carlos Edgardo Ortiz Diab, apoderado legal de **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARÍA, S.A. DE C.V.**, demandó la resolución contenida en el oficio número A-2-010/2018 de fecha 08 de febrero de 2018, emitida por el Director de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en la cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$453,692.70 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 70/100 M.N.); por los siguientes conceptos y cantidades: \$968.30 (novecientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.) de Impuesto sobre la Renta pago provisional- actualización de pago provisional no enterada sobre el mes de agosto de 2016, \$2,560.80 (dos mil quinientos sesenta pesos 80/100 M.N.) de Impuesto sobre la Renta retenciones no enteradas actualizado, \$234,026.87 (doscientos treinta y cuatro mil veintiséis pesos 87/100 M.N.) de Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado, \$67,025.44 (Sesenta y siete mil veinticinco pesos 44/100 M.N.) de Recargos y \$149,111.29 (ciento cuarenta y nueve mil ciento once pesos 29/100 M.N.) de Multas por los periodos fiscales referidos del ejercicio fiscal 2016.

CUARTO.- Mediante sentencia de fecha 14 de febrero de 2019, dictada por el Magistrado Instructor Ricardo Arteaga Magallón, de la Sala Regional del Pacífico Centro y dentro del expediente 1121/18-21-01-4-ST; se procedió a dictar sentencia en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada única y exclusivamente por lo que toca a la MULTA DE FORMA, punto c, que se encuentra visible en las páginas 22 y 23 de la resolución impugnada, contenida en el oficio A-2-010/2018 de fecha 08 de febrero de 2018; asimismo, se declaró la validez de la resolución impugnada en todo lo demás.

QUINTO.- Con fecha 16 de enero de 2020, el Lic. José Arturo Hernández Rodríguez, Encargado de la Administración de Rentas de Morelia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, emitió mandamiento de ejecución, designando como ejecutores a los CC. Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Adrián Farías Paz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Saul Martínez Villa y/o Lic. Hugo Alberto Ferreyra López, adscritos a la Administración de Rentas de Morelia, quien autorizó a los ejecutores para que acorde a las facultades concedidas a la Administración de Rentas de Morelia, puedan realizar actividades de notificación, ejecución, llevar a cabo el embargo en la vía administrativa, así como el Procedimiento Administrativo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 penúltimo párrafo, 41 fracción II, 134 fracción I, 135, 136, 137, 145, 150, 152, 153, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles, previa habilitación, de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado.

SEXTO. – Con fecha 21 de enero de 2020, la Lic. Leonarda Carrillo Quiroz, ejecutor designado por el Lic. José Arturo Hernández Rodríguez, Encargado de la Administración de Rentas de Morelia, se constituyó en el domicilio Reyna Xochitl No. 66, Colonia Insurgentes, C.P. 58250, Morelia, Michoacán, a efecto de llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago del crédito fiscal detallado en el Mandamiento de Ejecución de fecha 16 de enero de 2020. Ahora bien, con esa misma fecha 21 de enero de 2020, la Lic. Leonarda Carrillo Quiroz, ejecutor designado por el Lic. José Arturo Hernández Rodríguez, Encargado de la Administración de Rentas de Morelia, procedió a levantar Acta Circunstanciada de Hechos, en la que se hizo constar lo siguiente:

"...CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA RELIZAR LA DILIGENCIA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, ESTE SE ENCUENTRA CERRADO Y CON CANDADO, PROCEDIENDO A TOCAR EN REITERADAS OCASIONES, SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA, OBSERVANDO A TRAVEZ DE ESPACIO ENTRE PORTON Y PILASTRON, QUE EL INTERIOR DEL INMUEBLE ESTA PRACTICAMENTE VACIO, APRECIANDO UNA MALLA CICLONICA DIVIDIENDO ESPACIO, CON UANTELA COLGADA, EL INTERIOR RESTANTE SE OBSERVA VACIO, SIN MUEBLE O HERRAMIENTA ALGUNA...."

SÉPTIMO. – Siendo las 12:30 horas, del día 21 de enero de 2020; la Lic. Leonarda Carrillo Quiroz, ejecutor designado por el Lic. José Arturo Hernández Rodríguez, Encargado de la Administración de Rentas de Morelia, se constituyó en el domicilio Reyna Xochitl No. 66, Colonia Insurgentes, C.P. 58250, Morelia, Michoacán, con fundamento en el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación; procedió a trabar embargo precautorio sobre bienes del contribuyente **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARÍA, S.A. DE C.V.**; ahora bien, al no señalar bienes para el embargo, de acuerdo a lo previsto



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio	SATMICH/DARF/A2-128/2026
Expediente	OIDC530216BC8

en el artículo 156 y 156 Bis, del Código Fiscal de la Federación; la Lic. Leonarda Carrillo Quiroz, ejecutor designado, señaló para su embargo lo siguiente:

"...UNA CAMIONETA NISSAN CHASIS LARGO MODELO 1998, PLACA MU2482T, SERIE 3N1CD1557WK008649. UN REMOLQUE VULCANO TIPO PLATAFORMA COLOR NEGRO, MODELO 2015, PLACA 3NK6140, SERIE R20150318944. UN VEHICULO CHRISLER CIRRUS TOURING BLANCO MODELO 2007 PLACA PG0464P, SERIE 1C3KC56K27N695816. LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS DEPOSITADOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O DE CRÉDITO A NOMBRE DE "CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA S.A. DE C.V. ..."

OCTAVO. - Mediante Folio SIARA SFINMICHDI/2020/000023, No. de Identificación del Requerimiento DR/001358/2020, de 20 de marzo de 2020, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la inmovilización y conservación de los fondos depositados a nombre del contribuyente Persona Moral denominada **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes COM110301M31, con domicilio fiscal ubicado en calle Reyna Xochilt No. 66, Colonia Insurgentes, C.P. 58250, Morelia, Michoacán; a la fecha de presentación del requerimiento en cita, en cuentas de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre de la contribuyente moral en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo; permitir los depósitos subsecuentes, proporcionar información relativa al número, tipo, saldo y ubicación de todas las cuentas bancarias que se encuentren; al encontrarse vigente, firme y exigible el crédito fiscal determinado a cargo del contribuyente, por resolución contenida en el oficio A-2-010/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, del crédito fiscal en cantidad actualizada de \$604,288.26 (seiscientos cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 26/100 M.N.), en concepto de Impuesto Sobre la Renta pago provisional no enterada por el mes de agosto de Impuesto Sobre la Renta retenciones no enteradas, Impuesto al Valor Agregado, recargos y multas, misma que fue notificada legalmente el 07 de marzo de 2018.

Así, por oficio número 214-1-KCS-10135002/2020, de 27 de agosto de 2020, el Director General Adjunto de Atención a Autoridades "A"; de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como lo establece el artículo 142, de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el diverso 32-B, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación y el 49, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, hizo de conocimiento de la Autoridad Fiscal, el bloqueo de la cuenta bancaria, a nombre de la contribuyente Persona Moral denominada **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, en la institución que a continuación se relaciona:

INSTITUCION BANCARIA.	NO. DE CUENTA.	TIPO.	MONTO.
BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA.	50024037756	CUENTA DE CHEQUES	\$182.00

Por lo anterior, con fecha 22 de septiembre de 2020, se emitió el oficio número 003906/SFA/SI/DR/2020; suscrito por el Lic. Joel Galileo Herrera Tello, entonces Director de Recaudación, por el que se da a conocer a la contribuyente **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes COM110301M31, la inmovilización de cuentas bancarias.

Ahora bien, con fecha 01 de octubre de 2026, el Lic. Rafael León Torres, en su carácter de notificador designado; y a efectos de notificar a la contribuyente **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, el oficio 003906/SFA/SI/DR/2020; se constuyó en el domicilio ubicado en calle Reyna Xochilt No. 66, Colonia Insurgentes, C.P. 58250, Morelia, Michoacán; donde procedió a levantar Acta Circunstanciada en la que se hicieron constar los siguientes hechos:

"...



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-128/2026

Expediente OIDC530216BC8

UNA VEZ QUE ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO EN EL DOMICILIO FISCAL Y ME CERCIORE DE ESTAR EN EL LUGAR CORRECTO PORQUE ASÍ ME LO SEÑALAN LOS INDICADORES OFICIALES, CON EL NOMBRE DE LA CALLE BUSCADA EN UNA PLACA EN COLOR AZUL QUE SE UBICA EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE REY CUAUHTEMOC Y REYNA XOCHILT, ASÍ COMO POR TENER A LA VISTA EN UNA PLACA EN COLOR CAFÉ EL NÚMERO SESENTA Y SEIS, EN DONDE FUI ATENDIDO POR QUIEN DIJO LLAMARSE FRANCISCO RAMÍREZ GONZÁLEZ, HOMBRE DE CUARENTA AÑOS DE EDAD APROXIMADAMENTE, DE UN METRO CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS DE ESTATURA APROXIMADA, TEZ BLANCA, COMPLEXIÓN MEDIA, OJOS COLOR CAFÉ CABELLO COLOR CASTAÑO, QUIEN ANTE MIS CUESTIONAMIENTOS MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO CONOCE A LA PERSONA MORAL BUSCADA, QUE ACTUALMENTE NO OCUPA EL DOMICILIO FISCAL Y QUE NO SABE DONDE PUDIERA SER LOCALIZADA, SEÑALÓ NO SABER DE ALGÚN NÚMERO TELEFÓNICO O CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE PUDIERA SER LOCALIZADA, MANIFESTÓ QUE EN EL DOMICILIO SE ENCUENTRA "CARPINTERAS VEENY" PERO QUE AÚN NO SE DAN DE ALTA EN EL SAT Y NO EMPIEZAN ACTIVIDADES..."

NOVENO. – Mediante oficio número SFA/SI/DR/DCF/2323/2022, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el M.F. José Raúl Aguilera Aguilera, entonces Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, dirigido al Suministrador de Servicios Básicos de la CFE; se solicitó informara si se tenía registrado domicilio alguno a nombre de la contribuyente **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes COM110301M31.

MU2482T	NISSAN	CHASIS L	3N1CD15S7WK008649	1998	2018	COM110301M31
3MK614A	VULCANO	XXXX	R2015031894	2015	2016	COM110301M31
PGD464P	CHRYSLER	CIRRUS	1C3KC56K27N695816	2018	2018	COM110301M31

DÉCIMO PRIMERO. – Mediante oficio número SFA/SI/DR/DCF/002327/2022, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el M.F. José Raúl Aguilera Aguilera, entonces Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, dirigido al Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia OOAPAS; se solicitó informara si tenía registrado algún domicilio a nombre de la persona moral **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **COM110301M31**.

A lo anterior, mediante oficio número 1245.2022, de fecha 06 de junio de 2022, suscrito por la Lic. María de los Ángeles Mayoral Osnaya, Auxiliar Jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia OOAPAS, informó que, una vez que se llevó a cabo una búsqueda en los archivos de esa dependencia, no se encontró registro que acredite que ese organismo operador, otorgara servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la persona moral **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes COM110301M31.

DÉCIMO SEGUNDO. – Mediante oficio número SFA/SI/DR/DCF/002322/2022, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el M.F. José Raúl Aguilera Aguilera, entonces Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, dirigido al C. Carlos Alberto Meza Gallegos, entonces titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Michoacán; se solicitó informara si tenía registrado algún domicilio a nombre de la persona moral **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes COM110301M31.

A lo anterior, mediante oficio número 179001910100/596, de fecha 17 de mayo de 2022; suscrito por el C. Carlos Alberto Meza Gallegos, Encargado de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán; informó que, respecto de la contribuyente **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes COM110301M31, se tenía registrado el domicilio ubicado en Camelinas 3289, Las Américas, Morelia, Michoacán, C.P. 58270.

DÉCIMO TERCERO. – Mediante oficio número SFA/SI/DR/DCF/002325/2022, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el M.F. José Raúl Aguilera Aguilera, entonces Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, se



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio	SATMICH/DARF/A2-128/2026
Expediente	OIDC530216BC8

solicitó al Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; se expidiera certificado de propiedad a nombre de la persona moral **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes COM110301M31.

A lo anterior, mediante oficio número IRYCERM/RPP/DC/2502/2022, de fecha 18 de mayo de 2022; suscrito por el Lic. Neftalí Quintana Ramírez, entonces Jefe de Departamento de lo Contencioso del Instituto Registral y Catastral, informó que, después de realizar una minuciosa búsqueda en la base de datos electrónicos y documentales de todo el Estado de Michoacán con excepción de la oficina de Uruapan por estar desconcentrado, y no se encontró registro de propiedad a nombre de dicha persona moral.

DÉCIMO CUARTO. – Mediante oficio número SFA/SI/DR/DCF/002326/2022, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el M.F. José Raúl Aguilera Aguilera, entonces Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, dirigido a TELEFONOS DE MÉXICO TELMEX; se solicitó informara si tenía registrado algún domicilio a nombre de la persona moral **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes COM110301M31.

A lo anterior, mediante oficio número Cu-724/2022, de fecha 17 de mayo 2022; suscrito por el Lic. Luis Manuel Pineda Arredondo, informó que no se encontró información de la persona moral **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**

DÉCIMO CUARTO. – Con fecha 31 de agosto de 2022, la C.P. Lourdes Leilani Pérez Escalante, Administradora de Rentas de Morelia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, emitió mandamiento de ejecución, designando como ejecutores a los CC. Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Martín Bustos Cintora y/o Silvestre Carrillo Razo, adscritos a la Administración de Rentas de Morelia, quien autorizó a los ejecutores para que acorde a las facultades concedidas a la Administración de Rentas de Morelia, puedan realizar actividades de notificación, ejecución, llevar a cabo el embargo en la vía administrativa, así como el Procedimiento Administrativo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 penúltimo párrafo, 41 fracción II, 134 fracción I, 135, 136, 137, 145, 150, 152, 153, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles, previa habilitación, de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado.

DÉCIMO QUINTO. – Con fecha 15 de septiembre de 2022, el Lic. Rafael León Torres, ejecutor designado por la C.P. Lourdes Leilani Pérez Escalante, Administradora de Rentas de Morelia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se constituyó en el domicilio Avenida Camelinas No. 3289, Colonia Las Américas, C.P. 58270, Morelia, Michoacán, a efecto de llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago del crédito fiscal detallado en el Mandamiento de Ejecución de fecha 31 de agosto de 2022. Ahora bien, con esa misma fecha 15 de septiembre de 2022, el Lic. Rafael León Torres, ejecutor designado por la C.P. Lourdes Leilani Pérez Escalante, Administradora de Rentas de Morelia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, procedió a levantar Acta Circunstanciada de Hechos, en la que se hizo constar lo siguiente:

"...UNA VEZ QUE ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO FISCAL Y ME CERCIORÉ DE ESTAR EN EL LUGAR CORRECTO, PORQUE ASÍ ME LO SEÑALAN LOS INDICADORES OFICIALES, CON EL NOMBRE DE LA CALLE BUSCADA EN UNA PLACA EN COLOR AZUL, ASÍ COMO POR TENER A LA VISTA EL NÚMERO EXTERIOR BUSCADO, PINTADO EN COLOR NEGRO, EN DONDE SE HACE CONSTAR QUE FUI ATENDIDO POR QUEIN DIJO LLAMARSE ALONSO FERNANDEZ GAYTAN, QUIEN ANTE MIS CUESTIONAMIENTOS MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO CONOCE A LA CONTRIBUYENTE BUSCADA, NO SABE DONDE PUDIERA SER LOCALIZADA, DESCONOCE DE ALGÚN NÚMERO TELEFONICO O CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE PUDIERA SER LOCALIZADA, SEÑALÓ SER EMPLEADO DEL TALLER AUTOMOTRIZ JASMAN, QUE ES LA EMPRESA QUE OCUPA ACTUALMENTE EL DOMICILIO FISCAL, SE NEGÓ A RECIBIR DOCUEMNTNO ALGUNO QUE VAYA DIRIGIDO A ESA EMPRESA, MOTIVOS POR LOS CUALES NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO LA PRESENTE DE MANERA PERSONAL."



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio	SATMICH/DARF/A2-128/2026
Expediente	OIDC530216BC8

DÉCIMO SEXTO. – Con fecha 20 de septiembre de 2022, el Lic. Silvestre Carrillo Razo, ejecutor designado por la C.P. Lourdes Leilani Pérez Escalante, Administradora de Rentas de Morelia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se constituyó en el domicilio Avenida Camelinas No. 3289, Colonia Las Américas, C.P. 58270, Morelia, Michoacán, a efecto de llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago del crédito fiscal detallado en el Mandamiento de Ejecución de fecha 31 de agosto de 2022. Ahora bien, con esa misma fecha 15 de septiembre de 2022, el Lic. Silvestre Carrillo Razo, ejecutor designado por la C.P. Lourdes Leilani Pérez Escalante, Administradora de Rentas de Morelia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, procedió a levantar Acta Circunstanciada de Hechos, en la que se hizo constar lo siguiente:

"...CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CERCIORANDOME DE QUE EL DOMICILIO EN EL CUAL ME CONSTITUYO ES EFECTIVAMENTE EL SEÑALADO, EN VIRTUD DE QUE EXISTE PLACA OFICIAL QUE A LA LETRA DICE AV. CAMELINAS PLACA QUE SE UBICA EN INMUEBLE QUE HACE ESQUINA CON CALLE 6TA CINEPOLIS. EL INMUEBLE TIENE EL NÚMERO 3282 PINTADO SOBRE PARED QUE NO SE APRECIA ASIMPLE VISTA YA QUE ESTÁ TAPADO CON LONA PUBLICITARIA, DONDE SOY ATENDIDO POR MUJER MEDIA FILIACIÓN ANTES DESCRITA, PERSONA ANTE QUIEN ME IDENTIFICO Y EXPLICO LA RAZÓN DE MI VISITA A LO CUAL MANIFIESTA QUE TIENE PROHIBIDO PROPORCIONAR SU NOMBRE E IDENTIFICARSE, PERO QUE ELLA ES LA GERENTE GENERAL DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE EMPRESA LLAMADA JASMAN AUTOMOTRIZ SA DE CV, QUE TIENEN POCO MAS DE DOS AÑOS OCUPANDO Y QUE QUIEN OCUPABA ANTERIORMENTE ERA UNA EMPRESA LLAMADA MIDAS, HACIENDO CONSTAR QUE ERAN DOS PROPIEDADES Y QUE AHORA SOLO SE MANEJAN CON DOMICILIO SITUADO EN AV CAMELINAS 3255 POBLADO OCOLUSEN MOTIVO POR EL CUAL NO SE REALIZA DILIGENCIA DE MANERA PERSONAL. ANEXO COPIA DE SOLICITUD DE TRAMITE DE LICENCIA Y COPIA DE VISTO BUENO DEL 2020 CON No. DE FOLIO 557320 DE PROTECCIÓN CIVIL MORELIA, MANIFESTANDO QUIEN DICE SER LA GERENTE QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE BUSCAN A DICHA EMPRESA LA BUSCAN DE DISTINTAS DEPENDENCIAS."

DÉCIMO SÉPTIMO. – Mediante oficio número SFA/SI/DR/DASCF/EJEC/005434/2022, de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por el M.F. José Raúl Aguilera Aguilera, entonces Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, dirigido al Mtro. Ignacio Zahaid Zamudio Méndez; se solicitó informara sobre el último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes; a nombre de la persona moral **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **COM110301M31**.

A lo anterior, mediante oficio número 700-39-00-01-00-2022-004089, de fecha 17 de octubre de 2022; se informó que después de la búsqueda en la base de datos, utilizando como referencia la denominación social y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), contenidos en el oficio de origen, se proporcionaba la siguiente información:

Nombre del Contribuyente:	CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	COM110301M31
Domicilio Fiscal:	CALLE REYNA XOCHILT, NÚMERO EXTERIOR 66, COLONIA INSURGENTES, MUNICIPIO Y LOCALIDAD DE MORELIA MICHACÁN, CÓDIGO POSTAL 58250.

DÉCIMO OCTAVO. – Con fecha 05 de junio de 2023, la C.P. Karla Ivonne Alcantar Torres, Directora de Recaudación, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, emitió mandamiento de ejecución, designando como ejecutores a los CC. Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo y/o Lic. Ana Luisa Arévalo Silva, adscritos a la Administración de Rentas de Morelia, quien autorizó a los ejecutores para que acorde a las facultades concedidas a la Administración de Rentas de Morelia, puedan realizar actividades de notificación, ejecución, llevar a cabo el embargo en la vía administrativa, así como el Procedimiento Administrativo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 penúltimo párrafo, 41 fracción II, 134 fracción I, 135, 136, 137, 145, 150, 152, 153, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles, previa habilitación, de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio	SATMICH/DARF/A2-128/2026
Expediente	OIDC530216BC8

DÉCIMO NOVENO. – Con fecha 15 de junio de 2023, la Lic. Leonarda Carrillo Quiroz, ejecutor designado por la C.P. Karla Ivonne Alcantar Torres, Directora de Recaudación, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se constituyó en el domicilio Avenida Camelinas No. 3289, Colonia Las Américas, C.P. 58270, Morelia, Michoacán, a efecto de llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago del crédito fiscal detallado en el Mandamiento de Ejecución de fecha 05 de junio de 2023. Ahora bien, con esa misma fecha 15 de junio de 2023, el Lic. Leonarda Carrillo Quiroz, ejecutor designado por la Lic. Leonarda Carrillo Quiroz, ejecutor designado por la C.P. Karla Ivonne Alcantar Torres, Directora de Recaudación, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, procedió a levantar Acta Circunstanciada de Hechos, en la que se hizo constar lo siguiente:

"...CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA CERCIORANDOME DE QUE EL DOMICILIO EN EL CUAL ME CONSTITUYO ES EFECTIVAMENTE EL SEÑALADO PARA REALIZAR LA DILIGENCIA EN VIRTUD DE QUE EXISTE PLACA OFICIAL QUE A LA LETRA DICE CALLE REYNA XOCHILT, PLACA OFICIAL QUE SE UBICA EN INMUEBLE QUE HACE ESQUINA CON CALLE AV. ACUEDUCTO, EL INMUEBLE TIENE EL NÚMERO 66 SOBRE PARED JUNTO A PORTÓN DE ACCESO, HAGO CONSTAR QUE TRAS TOCAR EN REITERADAS OCASIONES, SOY ATENDIDA POR HOMBRE DE APROXIMADAMENTE 28 AÑOS, TEZ MORENO, COMPLEXIÓN DELGADA, 1 METRO 75 SETENTA Y CINCO CENTIMETROS DE ESTATURA, CABELLO NEGRO ONDULADO, CORTO, CARA REDONDA, OJOS CAFÉ, NARIZ ANCHA, BOCA GRANDE, QUIEN SE NIEGA A PROPORCIONAR SU NOMNBRE PERSONA ANTE QUIEN ME IDENTIFICO Y EXPLICO LA RAZÓN DE MI VISITA, A LO CUAL MANIFIESTA NO CONOCER LA RAZÓN SOCIAL BUSCADA, AGREGANDO QU EL INMUEBLE LO OCUPA DESDE HACE POCO MAS DE UN AÑO LA EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA ICDCAUX Y NADA TIENEN QUE VER CON LO QUE BUSCO Y QUE NO ESTÁ AUTORIZADO A PROPORCIONAR MÁS INFORMACIÓN."

VIGESIMO. – Mediante oficio número SATMICH/DG/DR/SAC/DCC/DCCE/05577/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, suscrito por la C.P. Karla Yolanda Leyva Tolosa, Directora de Recaudación, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Secretaría de Finanzas y Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, remitió a esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, el expediente del contribuyente **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes COM110301M31, a fin de que se procediera a fincar Responsabilidad Solidaria, toda vez que, se llevaron a cabo, sin éxito, diversas gestiones de cobro, derivadas de la determinación del crédito fiscal contenido en la resolución con número de oficio A-2-010/2018 y al amparo de la orden de visita domiciliaria número VRM-16-30074/16, contenida en el oficio número PO/0543/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, suscrito por el entonces Director de Auditoría y Revisión Fiscal, C.P. Elí Tello Esquivel; a cargo del contribuyente **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes COM110301M31, monto que a la fecha 28 de febrero de 2018, ascendía a la cantidad de \$453,692.70 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 70/100 M.N.).

Por lo anterior, y en virtud de que esta Autoridad Fiscal, es competente para emitir la presente determinación del crédito fiscal a cargo del contribuyente C. Carlos Edgardo Ortiz Diab, en su carácter de Responsable Solidario, respecto de la contribuyente moral **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. de C.V.**, con fundamento en las disposiciones legales descritas en el proemio de la presente resolución, en los hechos y antecedentes antes expuestos;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual entró en vigor el día 01 de enero de 2024, de conformidad con el artículo primero transitorio del Decreto número 453, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 06 de octubre de 2023, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la citada Ley del Servicio de Administración Tributaria, misma que tiene por objeto regular la competencia, facultades, atribuciones, operación y funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo; y que, conforme al artículo 3 de la referida ley, establece la creación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de Autoridad Fiscal, con las atribuciones y facultades ejecutivas



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio	SATMICH/DARF/A2-128/2026
Expediente	OIDC530216BC8

que la misma Ley señala; asimismo, con fecha 29 de diciembre de 2023, se publicó en el referido órgano de difusión oficial, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que, entró en vigor el día 01 de enero de 2024. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, del Decreto número 453, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 06 de octubre de 2023, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la citada Ley del Servicio de Administración Tributaria y décimo de los Transitorios de la multicitada Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, sustituye a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que no fue posible realizar el cobro del crédito fiscal originalmente determinado en cantidad de \$453,692.70 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 70/100 M.N.), mediante oficio número A-2-010/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, girado por el entonces Director de Auditoría y Revisión Fiscal, Elí Tello Esquivel; a cargo de la contribuyente **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes COM110301M31; y ante la imposibilidad legal y práctica para llevar a cabo la diligencia de cobro del crédito fiscal, toda vez que no se encuentran registrados bienes a nombre de **CORPORACIÓN OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes COM110301M31; para garantizar el crédito fiscal determinado en el citado oficio, derivado del ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales, mismo que a la fecha adeuda dicho contribuyente, toda vez que, del Procedimiento Administrativo de Ejecución llevado a cabo por la Autoridad exactora, se observa que no fue materialmente posible exigir el pago correspondiente de las contribuciones determinadas, omitidas y no pagadas al fisco federal; así mismo no se conocieron bienes a nombre de dicha contribuyente que permitieran garantizar el interés fiscal.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción X, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar este crédito fiscal a su cargo, en su carácter de responsable solidario; ya que según el Acta Constitutiva, Número de Instrumento 97,946, de fecha 01 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Notario Público No. 79 del Estado de México, con residencia en La Paz; Licenciado, Raúl Name Neme; el C. Carlos Edgardo Ortiz Diab, tiene una participación en el Capital Social en la siguiente forma:

Socio o accionista:	C. CARLOS EDGARDO ORTIZ DIAB.
Registro Federal de Contribuyentes:	OIDC530216BC8
Domicilio fiscal:	Bosque de Nogales No. 223 Colonia Bosques Tres Marías, C.P. 58200, Morelia, Michoacán.
Porcentaje de participación en la sociedad:	98%

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - PAGO PROVISIONAL.- DE LAS PERSONAS MORALES.
A).- INGRESOS NOMINALES.
PERIODO LIQUIDACION. - DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016.

DE LA REVISION PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA EN EL TRANSCURSO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR EL LIC. CARLOS EDGARDO ORTIZ DIAB APODERADO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADACORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., QUIEN PRESENTO ESCRITO DE



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-128/2026

Expediente

OIDC530216BC8

FECHA OCTUBRE DE 2016, Y RECIBIDO POR ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2016, EN DICHO ESCRITO RELACIONA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE FUE PROPORCIONADA LA CUAL FUE ANALIZADA EN EL LUGAR EN EL QUE SE DESARROLLO LA VISITA, CONSISTENTE EN SUS REGISTROS CONTABLES COMO SON: BALANZA DE COMPROBACION, LIBRO DIARIO Y MAYOR, REPORTES DE AUXILIARES DE LAS CUENTAS CONTABLES DE INGRESOS DE BANCOS, PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA RELACIONADA CON SUS OPERACIONES REALIZADAS EN DONDE RELACIONA LOS NOMBRES DE LOS CLIENTES, COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET QUE EXPIDE A SUS DIFERENTES CLIENTES, ASI COMO PAPELES DE TRABAJO DEL CALCULO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PERIODO SUJETO A REVISION, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C. V.; DE LA INSTITUCION BANCARIA BANREGIO BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A. CUENTA DE CHEQUES 211,00158-001-0, BANCO INBURSA, S.A.; CUENTA NUMERO 50024037756; Y DESPUES DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA CITADA DOCUMENTACION, SE DETERMINARON INGRESOS NOMINALES REGISTRADOS AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE NO FUERON DECLARADOS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$4,326.65, COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

INGRESOS NOMINALES			
CONCEPTO	DECLARADOS	REGISTRADOS Y DETERMINADOS	NO DECLARADOS
DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016.	\$0.00 =====	\$4,326.65 =====	\$4,326.65 =====

LOS INGRESOS NOMINALES AFECTOS AL PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016, DETERMINADOS LOS CUALES FUERON REGISTRADOS POR LA CONTRIBUYENTE EN SU CONTABILIDAD Y NO DECLARADOS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., Y QUE SON LOS MISMOS DETERMINADOS POR ESTA AUTORIDAD POR LA CANTIDAD DE \$4,326.65, Y CORRESPONDEN A LOS INGRESOS NOMINALES QUE FUERON REGISTRADOS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., EN SU CONTABILIDAD, COMO ES LA BALANZA DE COMPROBACION MENSUAL Y PRECISAMENTE EN LAS CUENTA CONTABLE NUMERO 4000 DENOMINADA "INGRESOS", CUENTA CONTABLE NUMERO 1002 DENOMINADA "BANCOS" SUBCUENTA NUMERO 1002-01 DENOMINADA "BANCO INBURSA SA" Y SUBCUENTA NUMERO 1002-02 DENOMINADA "BANREGIO, SA", LAS CUALES FUERON COTEJADOS CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA COMO SON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, QUE EXPIDE A SUS DIFERENTES CLIENTES Y DE CUYO ANALISIS SE CONOCIO QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., REGISTRO EN SU CONTABILIDAD INGRESOS EN CANTIDAD DE \$4,326.65, MISMOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR COMO INGRESOS NOMINALES PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016, Y QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1 PRIMER PARRAFO FRACCION I, 14 PRIMER PARRAFO, FRACCIONES I, II Y III, Y PARRAFO TERCERO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES EN EL PERIODO FISCAL SUJETO A LIQUIDACION, LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., DEBIÓ ACUMULAR Y DECLARAR PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TODA VEZ QUE LAS MISMAS CAUSAN EFECTOS AL MOMENTO DE SU EXPEDICION, SITUACION QUE ACONTECIO, Y QUE REGISTRO DEBIDAMENTE EN SU CONTABILIDAD Y QUE CONSTAN EN SUS PROPIOS PAPELES DE TRABAJO QUE PROPORCIONO A ESTA AUTORIDAD, POR TAL MOTIVO SE DEBIERON CONSIDERAR COMO INGRESOS NOMINALES LA TOTALIDAD DE SUS INGRESOS EN EFECTIVO, EN BIENES, EN SERVICIOS, EN CREDITO O DE CUALQUIER OTRO TIPO QUE OBTENGAN EN EL PERIODO, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO, FRACCION III, Y TERCER PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, POR EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016, LOS CUALES ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:..."



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-128/2026

Expediente

OIDC530216BC8

ARTICULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,

ARTICULO 1 PARRAFO PRIMERO "Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

ARTICULO 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA "... Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Los contribuyentes efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a la bases que a continuación se señalan:..."

ARTICULO 14 FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio..."

ARTICULO 14 FRACCION II DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda conforma a la fracción anterior, por los ingresos nominales correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago..."

ARTICULO 14 FRACCION III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en el artículo 9 de esta Ley, sobre la utilidad fiscal que se determine en los términos de la fracción que antecede, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad, También podrá acreditarse contra dichos pagos provisionales la retención que se le hubiera efectuado al contribuyente en el periodo..."

ARTICULO 14 FRACCION III TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Los ingresos nominales a que se refiere este artículo serán los ingresos acumulables, excepto el ajuste anual por inflación acumulable. Tratándose de créditos o de operaciones denominados en unidades de inversión, se considerarán ingresos nominales para los efectos de este artículo, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominados en dichas unidades..."

B) COEFICIENTE DE UTILIDAD.

PERIODO REVISADO.- DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016.

DE LA REVISION PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA EN EL TRANSURSO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR EL LIC.CARLOS EDGARDO ORTIZ DIAB, APODERADO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., QUIEN PRESENTO ESCRITO DE FECHA OCTUBRE DE 2016, Y RECIBIDO POR ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2016, EN DICHO ESCRITO RELACIONA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE FUE PROPORCIONADA, LA CUAL FUE ANALIZADA EN EL LUGAR EN EL QUE SE DESARROLLO LA VISITA, REVISION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA E INFORMACION DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016; CONSISTENTE EN PAPELES DE TRABAJO QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS PAGOS PROVISIONALES, ASI COMO EL COEFICIENTE MANIFESTADO EN SU DECLARACIÓN ANUAL COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, PRESENTADA CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016, ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. SE CONOCIO QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA DETERMINO, UN COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA APLICAR EN LOS PAGOS PROVISIONALES EN EL EJERCICIO SIGUIENTE, ESTO ES EN EL EJERCICIO DE 2016, EL COEFICIENTE DE 0.0118, MISMO QUE APLICO EN EL PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL MES DE AGOSTO DE 2016, CUMPLIENDO ASI CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO, FRACCION I, ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO, FRACCION I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACION CON EL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AMBAS VIGENTES EN EL PERIODO SUJETO A REVISION, PARA



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio	SATMICH/DARF/A2-128/2026
Expediente	OIDC530216BC8

LA DETERMINACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL, ESTO ES, QUE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD QUE DEBE APLICAR ES EL CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO EJERCICIO DE DOCE MESES POR EL QUE SE HUBIERA O DEBIO HABERSE PRESENTADO LA DECLARACIÓN, COMO SE MUESTRA EN SUS MISMOS PAPELES DE TRABAJO EN DONDE DETERMINO EL PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACION Y QUE ES EL MISMO QUE EL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD EN BASE A LA MISMA INFORMACION DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, DICHAS DISPOSICIONES FISCALES ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:..."

ARTICULO 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA "... Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

ARTICULO 14 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Los contribuyentes efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a la bases que a continuación se señalan:..."

ARTICULO 14 FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio..."

ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Se calculará hasta el diezmilésimo el coeficiente de utilidad a que se refiere el artículo 14, fracción I de la ley..."

C).- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE RENTA POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS.
PERIODO LIQUIDADO.- DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016.

DE LA REVISION PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA EN EL TRANSURSO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR EL LIC. CARLOS EDGARDO ORTIZ DIAB APODERADO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.** QUIEN PRESENTO ESCRITO DE FECHA OCTUBRE DE 2016, Y RECIBIDO POR ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2016, EN DICHO ESCRITO RELACIONA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE FUE PROPORCIONADA LA CUAL FUE ANALIZADA EN EL LUGAR EN EL QUE SE DESARROLLO LA VISITA, REVISION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA E INFORMACION DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA **CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016, CONSISTENTE EN SUS REGISTROS CONTABLES COMO SON: BALANZA DE COMPROBACION, LIBRO DIARIO Y MAYOR, DE LAS CUENTAS CONTABLES REFLEJADAS EN LA BALANZA DE COMPROBACION COMO SON: CUENTA CONTABLE NUMERO 2005 DENOMINADA "IMPUESTOS POR PAGAR" SUBCUENTA NUMERO 2005-02-001 DENOMINADA "ISR ASALARIADOS", POLIZAS CONTABLES DE EGRESOS Y DIARIO, ASI COMO A SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA ANEXA A LAS MISMAS, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C. V.**, DE LA INSTITUCION BANCARIA **BANREGIO BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A.** CUENTA DE CHEQUES 211,00158-001-0, **BANCO INBURSA, S.A.** CUENTA NUMERO 50024037756, Y DESPUES DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA CITADA DOCUMENTACION, SE CONOCIO QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C. V.**, REGISTRO LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ASIMILADOS A SALARIOS POR LA CANTIDAD DE \$2,328.00, LAS CUALES REGISTRO EN SU CONTABILIDAD Y APARECEN REFLEJADAS EN SU BALANZA DE COMPROBACION, Y PRECISAMENTE EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 2005 DENOMINADA "IMPUESTOS POR PAGAR" SUBCUENTA NUMERO 2005-02-001 DENOMINADA "ISR ASALARIADOS", Y QUE SON LAS MISMAS DETERMINADAS POR ESTA AUTORIDAD EN CANTIDAD DE \$2,328.00, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016, MISMAS QUE NO FUERON ENTERADAS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA **CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA,**



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-128/2026

Expediente

OIDC530216BC8

S.A. DE C. V., TENIENDO LA OBLIGACION DE REALIZAR LA DECLARACION DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS EN CANTIDAD DE \$2,328.00 COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS			
MES 2016	DECLARADAS	REGISTRADAS DETERMINADAS	Y NO DECLARADAS
AGOSTO	\$0.00	\$2,328.00	\$2,328.00
SUMAS	\$0.00	\$2,328.00	\$2,328.00

LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS REGISTRADAS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C. V., Y QUE SON LAS MISMAS QUE LAS DETERMINADAS POR ESTA AUTORIDAD FISCAL, SE CONOCIERON EN BASE A SUS REGISTROS COMO SON: LAS REFLEJADAS EN SU BALANZA DE COMPROBACION, MISMAS QUE NO FUERON ENTERADAS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C. V., TENIENDO LA OBLIGACION DE HACERLO A MAS TARDAR EL DIA 17 DEL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA LA RETENCION, YA QUE LOS ARTICULOS 1 PRIMER PARRAFO, 96 PARRAFOS: PRIMERO, SEPTIMO Y OCTAVO, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTES EN EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACION, LOS CUALES ESTABLECEN QUE LAS PERSONAS MORALES DEBERAN RETENER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, DE AQUÍ QUE ESTA AUTORIDAD LE DETERMINE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO ENTERADAS POR LA CANTIDAD DE \$2,328.00, POR EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016, LOS ARTICULOS EN CUESTION ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: ..."

ARTICULO 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA "... Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

ARTICULO 96 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente. ..."

ARTICULO 96 SEPTIMO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. ..."

ARTICULO 96 OCTAVO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- "...Los contribuyentes que presten servicios subordinados a personas no obligadas a efectuar la retención, de conformidad con el último párrafo del artículo 99 de esta ley, y los que obtengan ingresos provenientes del extranjero por estos conceptos, calcularán su pago provisional en los términos de este precepto y lo enterarán a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. ..."

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

PERIODO LIQUIDADO.- DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

DE LA REVISION PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA EN EL TRANSURSO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR EL LIC. CARLOS EDGARDO ORTIZ DIAB, APODERADO DE LA



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-128/2026

Expediente

OIDC530216BC8

CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. QUIEN PRESENTO ESCRITO DE FECHA OCTUBRE DE 2016, Y RECIBIDO POR ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2016, EN DICHO ESCRITO RELACIONA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE FUE PROPORCIONADA LA CUAL FUE ANALIZADA EN EL LUGAR EN EL QUE SE DESARROLLO LA VISITA, CONSISTENTE EN SUS REGISTROS CONTABLES COMO SON: BALANZA DE COMPROBACION, LIBRO DIARIO Y MAYOR, REPORTES DE AUXILIARES DE LAS CUENTAS CONTABLES DE INGRESOS, IVA CAUSADO, BANCOS, PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA RELACIONADA CON SUS OPERACIONES REALIZADAS EN DONDE RELACIONA LOS NOMBRES DE LOS CLIENTES, COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET QUE EXPIDE A SUS DIFERENTES CLIENTES, ASI COMO PAPELES DE TRABAJO QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO SUJETO A REVISION, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C. V., DE LA INSTITUCION BANCARIA BANREGIO BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A. CUENTADE CHEQUES 211,00158-001-0, BANCO INBURSA, S.A. CUENTA NUMERO 50024037756, Y DESPUES DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA CITADA DOCUMENTACION, SE DETERMINÓ UN VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% AFECTOS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE \$2'242,271.00 REGISTRADOS AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE NO FUERON DECLARADOS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO PRESENTO ANTE OFICINA ALGUNA AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES FISCALES, LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16%		
	DECLARADOS	REGISTRADOS DETERMINADOS	Y NO DECLARADOS
DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016	\$0.00	\$2,242,271.00	\$2,242,271.00

EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS, AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, LOS CUALES FUERON REGISTRADOS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA **CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, QUE SON LOS MISMOS DETERMINADOS POR ESTA AUTORIDAD EN CANTIDAD DE \$2,242,271.00 Y CORRESPONDEN A LOS INGRESOS QUE FUERON REGISTRADOS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., EN SU CONTABILIDAD, CONSISTENTE EN SUS REGISTROS CONTABLES COMO SON: BALANZA DE COMPROBACION, EN LAS CUENTAS CONTABLES NUMERO 4000 DENOMINADA "INGRESOS", Y EN LA CUENTA NUMERO 2002 DENOMINADA "ANTICIPO DE CLIENTES", CUENTA CONTABLE NUMERO 1002 DENOMINADA "BANCOS" SUBCUENTA NUMERO 1002-01 DENOMINADA "BANCO INBURSA SA" Y SUBCUENTA NUMERO 1002-02 DENOMINADA "BANREGIO S.A", LOS CUALES FUERON COTEJADOS CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA COMO SON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR INGRESOS, EXPEDIDAS A SUS DIFERENTES CLIENTES POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., Y DE CUYO ANALISIS SE CONOCIO QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., REALIZO OPERACIONES QUE SE ENCUENTRA GRAVADAS A LA TASA DEL 16%, YA QUE LOS ARTICULOS 1 PARRAFOS PRIMERO, FRACCION II, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTABLECEN QUE ESTAN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LAS PERSONAS MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DE 16% Y SE TENDRA QUE PAGAR EL IMPUESTO EN EL MOMENTO EN EL QUE EFECTIVAMENTE SE COBRE LAS CONTRAPRESTACIONES Y SOBRE EL MONTO DE CADA UNA DE ELLAS, SITUACION QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., PLASMO EN SUS REGISTROS CONTABLES Y ES POR ELLO QUE ESTA AUTORIDAD LE DETERMINO VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% POR UN MONTO DE \$2,242,271.00, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y QUE CONSTAN EN SU PROPIOS REGISTROS CONTABLES Y SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN SUS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, MISMO VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A TASA DEL 16%, QUE NO DECLARO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 5-D PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS, DE LA CITADA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO REVISADO, ESTO ES, EL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-128/2026

Expediente

OIDC530216BC8

IMPUESTO SE CALCULARA POR CADA MES DE CALENDARIO Y LOS CONTRIBUYENTES EFECTUARAN EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO MEDIANTE DECLARACION QUE PRESENTARAN ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS POR LAS AUTORIDADES FISCALES A MAS TARDAR EL DIA 17 DEL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA EL PAGO, SITUACION QUE NO EFECTUO LA CONTRIBUYENTE VISITADA, LOS ARTICULOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "... Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: ... "

ARTICULO 1 FRACCION II, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "... Presten servicios independientes... "

ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "...El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. ... "

ARTICULO 1 TERCER PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "... El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-Ao 3º, tercer párrafo de la misma. ... "

ARTICULO 1 CUARTO PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "... El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieren trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido... "

ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "...El impuesto se calculará por cada mes de calendario, ... "

ARTICULO 5-D SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "... Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago... "

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

PERIODO LIQUIDADO.- DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

DE LA REVISION PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA EN EL TRANSURSO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR EL LIC. CARLOS EDGARDO ORTIZ DIAB APODERADO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. QUIEN PRESENTO ESCRITO DE FECHA OCTUBRE DE 2016, Y RECIBIDO POR ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2016, EN DICHO ESCRITO RELACIONA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE FUE PROPORCIONADA LA CUAL FUE ANALIZADA EN EL LUGAR EN EL QUE SE DESARROLLO LA VISITA, CONSISTENTE EN SUS REGISTROS CONTABLES COMO SON: BALANZA DE COMPROBACION, LIBRO DIARIO Y MAYOR, REPORTES DE AUXILIARES DE LAS CUENTAS CONTABLES DE IVA ACREDITABLE, BANCOS, PÓLIZAS DE EGRESOS Y DIARIO CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA ANEXA A DICHAS POLIZAS, COMO SON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET DE COMPRAS Y GASTOS,ASI COMO PAPELES DE TRABAJO QUE SIRVIERON PARA EL CALCULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO SUJETO A REVISION, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C. V., DE LA INSTITUCION BANCARIA BANREGIO BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A. CUENTA DE CHEQUES 211,00158-001-0, BANCO INBURSA,S.A. CUENTA NUMERO 50024037756, YDESPUES DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA CITADA DOCUMENTACION, SE DETERMINO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EN CANTIDAD DE \$17,156.63 REGISTRADO AFECTO AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE NO FUE DECLARADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C. V., EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO PRESENTO ANTE OFICINA ALGUNA AUTORIZADA EL PAGO DEFINITIVO MENSUAL DEL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-128/2026

Expediente OIDC530216BC8

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE			
MES 2016	DECLARADO	REGISTRADO DETERMINADO Y	NO DECLARADO
FEBRERO	\$0.00	\$17,155.63	\$17,155.63
SUMAS	\$0.00	\$17,155.63	\$17,155.63

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO POR ESTA AUTORIDAD Y NO DECLARADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA **CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C. V.**, POR LA CANTIDAD DE **\$17,155.63**, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, SE CONOCIO AL REALIZAR EL ESTUDIO Y ANALISIS DE SUS REGISTROS CONTABLES COMO ES BALANZA DE COMPROBACION MENSUAL DE LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1010 DENOMINADA "IVA ACREDITABLE", POLIZAS DE EGRESOS Y DIARIO, ASI COMO A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE SUS COMPRAS Y GASTOS EFECTUADOS, ASI COMO A LOS PAGOS REALIZADOS A SUS DIVERSOS PROVEEDORES, SE CONOCIO QUE DICHO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 1 PRIMER PARRAFO FRACCION I, Y ARTICULO 5 PRIMER PARRAFO FRACCION I, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA PODER EFECTUAR SU ACREDITAMIENTO, PARA EFECTOS DEL CALCULO DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DETERMINANDOSE ASI UN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EN CANTIDAD DE \$17,155.63, MISMA CANTIDAD QUE TIENE DERECHO LA CONTRIBUYENTE A ACREDITAR PARA EFECTOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y CUYA CANTIDAD REUNEN EL TOTAL DE REQUISITOS PARA PODER REALIZAR EL ACREDITAMIENTO, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016; PRECEPTOS QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "...Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:..."

ARTICULO 1 FRACCION II, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "...Presten servicios independientes..."

ARTICULO 5 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "...Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: ..."

ARTICULO 5 FRACCION PRIMERA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- "...Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no sea esté obligado al pago de este último impuesto..."

C).- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
PERIODO LIQUIDADO.- DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

DE LA REVISION PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA EN EL TRANSURSO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR EL LIC. CARLOS EDGARDO ORTIZ DIAB APODERADO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, QUIEN PRESENTO ESCRITO DE FECHA OCTUBRE DE 2016, Y RECIBIDO POR ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2016, EN DICHO ESCRITO RELACIONA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE FUE PROPORCIONADA LA CUAL FUE ANALIZADA EN EL LUGAR EN EL QUE SE DESARROLLO LA VISITA, CONSISTENTE EN SUS REGISTROS CONTABLES COMO SON: BALANZA DE COMPROBACION, DE LA CUENTA CONTABLE NUMERO 2005 DENOMINADA "IMPUESTOS POR PAGAR" SUBCUENTA NUMERO 2005-02-004 DENOMINADA "IVA", ALLIBRO DIARIO Y MAYOR, POLIZAS CONTABLES DE CHEQUE Y DIARIO ASI COMO A SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA ANEXA A LAS MISMAS CONSISTENTE EN FACTURAS Y COMPROBANTES DE GASTOS,



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-128/2026

Expediente OIDC530216BC8

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C. V., DE LA INSTITUCION BANCARIA BANREGIO BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A. CUENTA DE CHEQUES 211,00158-001-0, BANCO INBURSA, S.A. CUENTA NUMERO 50024037756, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2015, Y DESPUES DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA CITADA DOCUMENTACION, SE CONOCIO QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C. V.**, NO EFECTUO RETENCIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, Y DESPUES DE HABER REVISADO SUS REGISTROS CONTABLES, NO HAY HECHOS QUE HACER CONSTAR EN ESTE CAPITULO.

EN CONSECUENCIA, ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA PROCEDE A DETERMINAR EL CRÉDITO FISCAL COMO SIGUE:

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016.

DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE PARA DEL IMPUESTO

PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPORTE
INGRESOS NOMINALES ACUMULABLES DEL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2016	\$5,670,574
PRODUCTOS FINANCIEROS	16.65
INGRESOS DEL MES	4,310.00
INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS DEL MES DE AGOSTO DE 2016, SEGÚN APARATADO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO.	\$4,326.65
INGRESOS NOMINALES ACUMULABLES DEL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DE 2016	\$5,674,900.65
(X) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN ARTICULO 14 FRACCION I DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2016	0.0118
UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	\$66,963.83
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 9 DE LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2016	30%
MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS DE ENERO A JULIO DE 2016	\$0.00
ISR A PAGAR.	\$20,089.15

ESTA AUTORIDAD FISCAL NO DETERMINARA EL PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 9 Y 14 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO LIQUIDADO, TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA YA PRESENTÓ LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, ANTE EL PORTAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CON FECHA 15 DE MARZO DE 2017 Y NUMERO DE OOPERACION 170010127176.

2.- DETERMINACION DEL PAGO MENSUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DEL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-128/2026

Expediente ODC530216BC8

PERSONAL SUBDORDINADO, POR EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016.

PAGO MENSUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL MES DE AGOSTO DE 2016.	IMPORTE
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DEL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBDORDINADO DETERMINADOS DEL MES DE AGOSTO DE 2016, SEGÚN APARATADO I INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO.	\$2,328.00
ISR A PAGAR POR CONCEPTO DE RETENCIONES	\$2,328.00
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.6203
IMPUESTO ACTUALIZADA AL MES DE MAYO DE 2026.	\$3,772.06

3.- DETERMINACION DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS POR LOS QUE SE CAUSA IMPUESTO SEGÚN APARTADO II INCISO A), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.
MES 2016	
FEBRERO	\$2'242,271.00
SUMAS	\$2'242,271.00

	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL 16% SEGÚN VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS.
MES 2016	
FEBRERO	\$358,763.36
SUMAS	\$358,763.36

IMPUESTO ACREDITABLE DECLARADO Y DETERMINADO SEGÚN APARTADO II INCISO B), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-128/2026

Expediente OIDC530216BC8

MES 2016	DECLARADO	REGISTRADO DETERMINADO	Y DIFERENCIA
FEBRERO	0.00	\$17,156.00	\$17,156.00
SUMAS	0.00	\$17,156.00	\$17,156.00

DETERMINACION Y CALCULO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO LIQUIDADO DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

MES 2016	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO II INCISO A), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II INCISO B), CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	MENOS: SALDOS A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES	IMPUESTO A CARGO
FEBRERO	\$358,763.36	\$17,156.00	\$128,933.00	\$212,674.36
SUMAS	\$358,763.36	\$17,156.00	\$128,933.00	\$212,674.36

MES 2016	IMPUESTO A CARGO	FACTOR DE ACTUALIZACION	DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO AL MES DE MAYO DE 2026.
FEBRERO	\$212,674.36	1.6209	\$344,723.87
SUMAS	\$212,674.36		\$344,723.87

FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

1.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION DEL PAGO MENSUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DEL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL PERIODO FISCAL SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN 1.6203 UTILIZADO EN ESTA LIQUIDACIÓN, SE DETERMINÓ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A Y 21, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EL FACTOR DE ACTUALIZACION SE DETERMINARON TOMANDO EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES EN QUE SE EMITE LA PRESENTE LIQUIDACION Y DIVIDIDO ENTRE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-128/2026

Expediente OI DC530216BC8

CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO, ES DECIR EL MES ANTERIOR AL MES EN QUE EN QUE SE DEBIO DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN **1.6203** QUE SE CITAN EN LA HOJA NÚMERO **18** DE ESTA RESOLUCIÓN, PARA EFECTOS DE LOS PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS, SE DETERMINARON DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TOMANDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE **145.527** CORRESPONDIENTE AL MES DE **MAYO DE 2026**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **10 DE JUNIO DE 2026**, EN RELACION CON SU NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO DE DIFUSION OFICIAL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EXPRESANDO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100, SEGÚN COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2018; DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL INDICE DE UN MES ANTERIOR AL MES MAS ANTIGUO DEL PERIODO, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y HASTA EL MES EN QUE CORRESPONDA PRESENTARLO DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100

PARA EL MES DE	I.N.P.C.	DEL MES MAS RECIENTE	SEGÚN D.O.F DE FECHA	DIVIDIDO	I.N.P.C.	DEL MES ANTERIOR A AQUEL EN QUE DEBIÓ REALIZARSE EL PAGO	SEGÚN D.O.F DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
AGOSTO 2016.	145.527	MAYO DE 2026	10/06/2026	ENTRE	89.809333493599	AGOSTO 2016.	21/09/2018	1.6203

EL FACTOR DE ACTUALIZACION SE DETERMINA HASTA EL DIEZMILESIMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17-A DECIMO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

2.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL PERIODO FISCAL SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE **1.6209** QUE FIGURAN LA HOJA NUMERO **19** DE ESTA LIQUIDACIÓN, SE DETERMINÓ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A Y 21, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EL FACTOR DE ACTUALIZACION SE DETERMINARON TOMANDO EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES EN QUE SE EMITE LA PRESENTE LIQUIDACION Y DIVIDIDO ENTRE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO, ES DECIR EL MES ANTERIOR AL MES EN QUE EN QUE SE DEBIO DE PRESENTAR LA DECLARACION MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL FACTOR DE ACTUALIZACION UTILIZADOS PARA ACTUALIZAR EL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, DE ESTA RESOLUCION, SE DETERMINO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-128/2026

Expediente

OIDC530216BC8

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TOMANDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE **145.527** CORRESPONDIENTE AL MES DE **MAYO DE 2026**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **10 DE JUNIO DE 2026**, EN RELACION CON SU NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO DE DIFUSION OFICIAL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EXPRESANDO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100, SEGÚN COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2018; DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL INDICE DE UN MES ANTERIOR AL MES MAS ANTIGUO DEL PERIODO, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y HASTA EL MES EN QUE CORRESPONDA PRESENTARLO DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100

PARA EL MES DE	I.N.P.C.	DEL MES MAS RECIENTE	SEGÚN D.O.F DE FECHA	DIVIDIDO	I.N.P.C.	DEL MES ANTERIOR A AQUEL EN QUE DEBIÓ REALIZARSE EL PAGO	SEGÚN D.O.F DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
FEBRERO 2016.	145.527	MAYO DE 2026	10/06/2026	ENTRE	89.777781116654	FEBRERO 2016.	21/09/2018	1.6209

EL FACTOR DE ACTUALIZACION SE DETERMINA HASTA EL DIEZMILESIMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17-A DECIMO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

RECARGOS.

1.- PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION DE LA TASA DE RECARGOS PARA EL PAGO MENSUAL DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL PERIODO FISCAL SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016.

EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, OMITIO PAGAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS, QUE SE INDICA EN EL CONSIDERANDO UNICO APARTADO I, INCISO C), DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, PARRAFO PRIMERO, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE PROCEDE A DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO FEDERAL, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, MULTIPLICANDO PARA ELLO, LA CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA DETERMINADA PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS POR MORA VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE EL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACION MENSUAL DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2016, DE LA RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RESPECTIVO, ES DECIR EL MES DE **SEPTIEMBRE**



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio	SATMICH/DARF/A2-128/2026
Expediente	OIDC530216BC8

DE 2016 Y HASTA AGOSTO DE 2021, RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS COMO SIGUE:

A).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2016 SON DE 1.13% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2016, DE 4.52%

B).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2017 SON DE 1.13% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2017, DE 17.64%.

C).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2018 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2018, DE 17.64%.

D).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2019, DE 17.64%.

E).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2020 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2020, DE 17.64%.

F).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-128/2026

Expediente OIDC530216BC8

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2021 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO POR EL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DEL AÑO 2021, DE 11.76%.

TASAS DE RECARGOS PARA EL PAGO MENSUAL DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL PERIODO FISCAL SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016.

MES	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
ENERO		1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
FEBRERO		1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
MARZO		1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
ABRIL		1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
MAYO		1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
JUNIO		1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
JULIO		1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
AGOSTO		1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
SEPTIEMBRE	1.13%	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%		
OCTUBRE	1.13%	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%		
NOVIEMBRE	1.13%	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%		
DICIEMBRE	1.13%	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%		
SUMAS	4.52%	13.56%	17.64%	17.64%	17.64%	11.76%	82.76%

LOS RECARGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION, SE CAUSARON HASTA POR CINCO AÑOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

TOTAL DE RECARGOS GENERADOS	% de recargos
PARA EL MES DE AGOSTO DE 2016	82.76%

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS PARA EFECTOS EL PAGO MENSUAL DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DEL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL PERIODO FISCAL SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-128/2026

Expediente OIDC530216BC8

MES 2016	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO AL MES DE MAYO DE 2026.	POR TASA DE RECARGOS CAUSADOS GENERADOS	IMPORTE TOTAL DE RECARGOS
AGOSTO	\$3,772.06	82.76%	\$3,121.76
SUMAS	\$3,772.06		\$3,121.76

2.- PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION DE LA TASA DE RECARGOS PARA EFECTOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL PERIODO FISCAL SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, OMITIO PAGAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS, QUE SE INDICA EN EL CONSIDERANDO UNICO APARTADO II, INCISO A), DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, PARRAFO PRIMERO, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE PROCEDE A DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO FEDERAL, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, MULTIPLICANDO PARA ELLO, LA CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA DETERMINADA PARA EFECTOS DEL MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS POR MORA VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE EL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACION MENSUAL DEL PAGO DEL MES DE FEBRERO DE 2016, CORRESPONDIENTE AL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RESPECTIVO, Y HASTA **FEBRERO DE 2021**, RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS COMO SIGUE:

A).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2016 SON DE 1.13% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO POR EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016, DE 11.30%

B).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2017 SON DE 1.13% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2017, DE 17.64%.

C).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio	SATMICH/DARF/A2-128/2026
Expediente	OIDC530216BC8

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2018 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2018, DE 17.64%.

D).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2019, DE 17.64%.

E).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2020 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA ANUAL POR EL AÑO 2020, DE 17.64%.

F).- RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2021 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO POR EL PERIODO DE ENERO A FEBRERO DEL AÑO 2021, DE 2.94%

TASAS DE RECARGOS PARA EL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL PERIODO FISCAL SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

MES	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
ENERO	_____	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
FEBRERO	_____	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
MARZO	1.13%	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	_____	
ABRIL	1.13%	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	_____	
MAYO	1.13%	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	_____	
JUNIO	1.13%	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	_____	
JULIO	1.13%	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	_____	
AGOSTO	1.13%	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	_____	



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-128/2026

Expediente OIDC530216BC8

SEPTIEMBRE	1.13%	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	_____	
OCTUBRE	1.13%	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	_____	
NOVIEMBRE	1.13%	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	_____	
DICIEMBRE	1.13%	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	_____	
SUMAS	11.30%	13.56%	17.64%	17.64%	17.64%	2.94%	80.72%

LOS RECARGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION, SE CAUSARON HASTA POR CINCO AÑOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

TOTAL DE RECARGOS GENERADOS	
PARA EL MES DE FEBRERO DE 2016	80.72%

DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS PARA EFECTOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016

MES 2016	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	POR TASA DE RECARGOS CAUSADOS GENERADOS	IMPORTE TOTAL DE RECARGOS
FEBRERO	\$344,723.87	80.72%	\$278,261.10
SUMAS	\$344,723.87		\$278,261.10

RESUMEN DE RECARGOS GENERADOS	IMPORTE
1.- PARA EFECTOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE RETENCIONES DE SUELDOS Y SALARIOS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.	\$3,121.76
2.- PARA EFECTOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL MES DE FEBRERO DE 2016.	\$278,261.10
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS	\$281,382.86

PUNTOS RESOLUTIVOS.

POR LO ANTERIOR, EL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO A SU CARGO, COMO **RESPONSABLE SOLIDARIO**, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$617,281.21** QUE CORRESPONDE AL **98%** (NOVENTA Y OCHO POR CIENTO) DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA PERSONA MORAL **CORPORACION OPERADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, COMO SIGUE:



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-128/2026

Expediente

OIDC530216BC8

RESUMEN			
CONCEPTO	DETERMINADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA	DETERMINADO C. Carlos Edgardo Ortiz Diab, COMO RESPONSABLE SOLIDARIO)
I.- PARA EFECTO DE LOS PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PRESONAL SUBORDINADO, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO DEL 2016 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016, ACTUALIZADO AL MES DE MAYO DE 2026.	\$3,772.06	98%	\$3,696.62
II.- PARA EFECTO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE FEBRERO DEL 2016 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016, ACTUALIZADO AL MES DE MAYO DE 2026.	\$344,723.87	98%	\$337,829.39
IV.-RECARGOS (Según Apartado de Determinación, Capitulo II, de esta Resolución)	\$281,382.86	98%	\$275,755.20
TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO A CARGO	\$629,878.79		\$617,281.21

(SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO:

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de mayo 2025, y a partir de esa fecha se deberán actualizar, en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración de Rentas, de la Dirección de Recaudación adscrita al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que haya surtido efecto la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados para las retenciones del Impuesto Sobre la Renta del mes de agosto de 2016, a partir del mes de septiembre de 2016, esto es un mes después en que debió presentar la declaración mensual y hasta el mes de agosto de 2021, y los recargos generados para le pago mensual definitivo del Impuesto al Valor Agregado no efectuado actualizado correspondiente al mes de febrero de 2016, computados a partir del mes de marzo de 2016 y hasta el mes de febrero de 2021.



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
Oficina	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio	SATMICH/DARF/A2-128/2026
Expediente	OIDC530216BC8

Medios de impugnación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

A).- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 2025, el cual deberá de presentarse ante la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se precisa que para el caso de recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la autoridad fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

B).- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal, ante la sala regional competente del tribunal federal de justicia administrativa de forma tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A de la Ley Federal de Procedimientos Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

C) Dentro de los treinta días hábiles siguientes aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación exclusivo de fondo en términos del Artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual deberá de presentarse ante la autoridad competente de la Entidad Federativa que corresponda, de conformidad con el artículo 121 primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 2025.

D) Dentro de los treinta días hábiles siguientes aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia de Juicio de resolución exclusiva de fondo en término del artículo 58-16 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en algunos de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo, del artículo 69, del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de internet **www.sat.gob.mx**, su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su Derecho Convenga.



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
Oficina	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio	SATMICH/DARF/A2-128/2026
Expediente	OIDC530216BC8

Túrnese el original con firma autógrafa a la Dirección de Recaudación.- del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su control, y cobro respectivo, así como para que en caso de que el contribuyente se encuentre dentro de la hipótesis prevista por el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación se lleve a cabo el procedimiento Administrativo de Ejecución hasta su total conclusión, Notifíquese.

Atentamente.
El Director de Auditoría y Revisión Fiscal.

C.P. Héctor Hernández Jiménez



gre*vbd*vlv



